

mero 25 de Madrid, bajo el número 1.654 de 1981, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Juan Miguel Alvarez Laiseca, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Manuel García Rosado, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle Faustino López, 27.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel García Rosado, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Belloch Puig (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Juan Miguel Alvarez Laiseca, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(B.—10.807)

JUZGADO NUMERO 26

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 489 de 1981 se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia a Luis Urías Oriol, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Ramiro Sebastián Aguilera, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.656) (B.—9.480)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.297 de 1978, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia a Ricardo Herrero Sobrino, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Andrés Sánchez Vaquero, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 2 de octubre de 1981.

(G. C.—10.928) (B.—9.912)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 927 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones, con intervención, como denunciada, María Luz Martín Montero, en ignorado paradero, y recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a María Luz Martín Montero, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(G. C.—11.130) (B.—10.073)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 449 de 1977, por

lesiones y daños por imprudencia a otros y José Zubiri Mendinueta, cuyo paradero se desconoce, por el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, en grado de apelación, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Félix Rojo Lázaro contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 1978, dictada por el señor Juez de Distrito número 26 de esta capital, en el juicio de faltas número 449 de 1977, debo confirmar y confirmo la mencionada sentencia, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas durante la tramitación de la segunda instancia.—Así por esta mi sentencia, que se declarará firme, de la que se unirá certificación a los autos originales al ser devueltos a su procedencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a José Zubiri Mendinueta, expido el presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.

(G. C.—11.191) (B.—10.106)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 260 de 1981, sobre muerte de Josefa Jurado Abalos en accidente de tráfico, contra Carlos Jesús Fernández Martín y Fernando Cubedo Mompeán, recayó sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Jesús Fernández Martínez, con declaración de las costas de oficio.—Antes del archivo de las actuaciones, procedase a dictar el pertinente auto de responsabilidad objetiva a favor de los hijos de la fallecida Josefa Jurado Abalo por la cuantía máxima de 600.000 pesetas, por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Cubedo Mompeán, que se halla en ignorado paradero, libro el presente en Madrid, a 30 de mayo de 1981.

(G. C.—11.237) (B.—10.198)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 269 de 1981, sobre daños por imprudencia a Pedro Nevado Zarralejo, contra Diego Meade Blasco, en ignorado paradero este último, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Diego Meade Blasco, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, a efectos de notificación a Diego Meade Blasco, lo expido en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(G. C.—11.373) (B.—10.325)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.291 de 1981, sobre lesiones a Carmen Fernández Romero, contra Juan Carlos Mesonero Navarro, en ignorado paradero ambos, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Carlos Mesonero Navarro, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(G. C.—11.374) (B.—10.326)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 871 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones contra José Antonio Herrera Manzano, en ignorado paradero, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Herrera Manzano y a Cecilio Moreno Moro, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(G. C.—11.709) (B.—10.709)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 129 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia contra Agustín Désel García, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Agustín Désel Martín, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(G. C.—11.711) (B.—10.711)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 759 de 1981, sobre lesiones por negligencia a Soraya Bernárdez Silvestre, en ignorado paradero, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Martín Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(G. C.—11.712) (B.—10.712)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.341 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre juegos de azar contra Rafael Escudero, Manuel Cantón, Juan Mula y Félix Gijón, todos ellos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Escudero, Manuel Cantón, Juan Mula y Félix Gijón, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(G. C.—11.713) (B.—10.713)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 500 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia contra José María Teniente, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José María Teniente, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(G. C.—11.960) (B.—10.935)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 15 de 1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños a Francisco Javier de Gatell y Muñoz, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Aurelio García Manzanero, y declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(G. C.—11.961) (B.—10.936)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.502 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra Honorio García López, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Honorio García López, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en el caso de impago, a que indemnice a Quintín Esteban en la suma de 10.500 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Honorio García López, lo expido en Madrid, a 31 de octubre de 1981.

(G. C.—11.964) (B.—10.939)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 823 de 1981, sobre hurto, contra Juana Fernández Díaz, se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juana Fernández Díaz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 6 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.201) (B.—11.170)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 668 de 1981, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia contra Carlos Requejo Corrales, siendo responsable civil Rogelio Requejo, ambos en ignorado paradero, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Carlos Requejo Corrales, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 6 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.202) (B.—11.171)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de marzo de 1981.—Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1980, por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la

acción pública, y denunciados José Antonio Fernández Gómez, Araceli Horcajada Tello, José Luis Martín García, Julio Prada Fernández y José Prada Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Martín García y Julio Prada Fernández, como responsables cada uno de ellos de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, e igualmente debo condenar y condeno a José Antonio Fernández Gómez, como autor responsable de una falta del artículo 585, número 1, del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa. Y debo absolver y absuelvo a José Prada Fernández y Araceli Horcajada Tello. Se imponen las costas a los condenados en la proporción de una quinta parte a cada uno y se declaran de oficio las otras dos quintas partes.—Así lo sentencio y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz.

Y para que sirva de notificación a los denunciados indicados, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, expido la presente que firmo en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—10.039)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, sito en la calle Arroyo Fontarrón, número 53, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de octubre de 1981.—Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 159 de 1980, por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, sustituto Juez de Distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y perjudicados Juana Hernández Rodríguez, María del Pilar García Rubio y Luciano Hernández González; denunciados, Gaspar Nkogo Edjang Econovono y Basilio Hernández Rodríguez; responsable civil, Gregorio Martín Laborda.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gaspar Nkogo Edjang Econovono a la pena de 3.000 pesetas de multa y por su impago seis días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento, privación por dos meses de su carnet de conducir y reprensión privada.—Así lo sentencio y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Gaspar Nkogo Edjang, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1981.

(B.—10.040)

En autos de juicio de faltas seguidos con el número 944 de 1980 en este Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica, de las causadas en este procedimiento, el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia:

**Tasas**

Registro (Disposición común 11, Decreto 18-6-59), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; médico forense (artículo 10, tarifa quinta), 440 pesetas; expedición y cumplimiento de despachos (Disposición común sexta y artículo 31), 910 pesetas; multa a Daniel Purlich, 1.500 pesetas; y a Eusebio Alonso, 3.000 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; reintegro del procedimiento, 1.000 pesetas; honorarios perito, 1.200 pesetas; dietas y locomoción, 1.200 pesetas; indemnizaciones: a José Viloero, 23.786 pesetas; a Martín Guémez, 163.483 pesetas, y a Eusebio Alonso, 117.000 pesetas. Total, 314.269 pesetas.

Asciende la presente tasación a la figura cantidad de 314.269 pesetas (salvo error u omisión), correspondiendo abonar a los condenados Daniel Purlich y Eusebio Alonso Corral por mitad e iguales partes en cuanto a las comunes; en forma solidaria, digo, solidaria y mancomunada las indemnizaciones a José Viloero y Mar-

tín Guémez, y siendo a cargo exclusivo de Eusebio Alonso la indemnización de Florián Vicente. Madrid, 10 de octubre de 1981.

Y por el presente, siendo desconocido el actual domicilio del penado Daniel Purlich, se le da traslado por la presente cédula de la tasación de costas en la misma transcrita para que dentro del término de tercer día pueda formular impugnación a la misma, si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo se declarará aprobada y se procederá a su exacción, incluso por la vía de apremio.

Madrid, a 10 de octubre de 1981.

(B.—10.328)

En autos de juicio de faltas número 1.153 de 1981, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la resolución que, en su parte necesaria, dice así:

Auto.—En Madrid, a 21 de octubre de 1981.—Resultando que en los presentes autos y por sentencia de fecha 16 de julio de 1981, don Ildefonso Montoro Ortega fué condenado como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a las penas de 2.000 pesetas de multa, pago de costas del procedimiento e indemnizar a Luis Felipe García Ovejas en la cantidad de 45.434 pesetas.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la responsabilidad penal en este procedimiento declarada contra Ildefonso Montoro Ortega por fallecimiento del mismo, reservando al perjudicado Luis Felipe García Ovejas las acciones que le asistan para reclamar su perjuicio contra la persona o personas que, en su caso, proceda. Notifíquese esta resolución al señor Fiscal y al perjudicado y esto cumplido archívense las actuaciones sin más trámite.—Así lo resuelve, manda y firma el señor don Hipólito Santos García; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Felipe García Ovejas, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de noviembre de 1981.

(B.—11.054)

**JUZGADO NUMERO 28**

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.756 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, contra Christopher Steeden y otros, que se encuentran en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, de las causadas en este procedimiento, en cumplimiento de lo ordenado:

**Tasas judiciales**

Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas y juicio (artículo 28), 210 pesetas; ejecución (artículo 29), 50 pesetas; médico forense (artículo 10, quinta), 660 pesetas; cumplimiento despachos (artículo 31), 40 pesetas; práctica citaciones (Disposición común 14), 240 pesetas; total, 1.240 pesetas. Reintegros, 750 pesetas; pólizas Mutuality, 660 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 400 pesetas; son 1.750 pesetas. Importa en total la tasación (salvo error u omisión) las figuradas 2.990 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados Christopher Steeden, Clifford Steeden, Brian George Ratford, Gary Lee Cowan y Jhon Alfred Andrews, requiriéndoles al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a hacer efectiva cada uno la suma de 598 pesetas que les corresponde en su quinta parte, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de octubre de 1981.

(G. C.—10.934) (B.—9.918)

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 2.126 de 1980, seguido contra Manuel Rodríguez Poco y Ramón Gallardo Afable, que se encuentran en igno-

rado paradero, por amenazas, se ha practicado la siguiente:

**Tasación de costas**

Por registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas y juicio (artículo 28, tarifa primera), 210 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; práctica de citaciones (Disposición común 14), 120 pesetas; reintegros del procedimiento, 1.000 pesetas; pólizas de Mutuality, 240 pesetas. Importa la tasación de costas las figuradas 1.660 pesetas (salvo error u omisión), correspondiendo pagar a cada condenado la suma de 830 pesetas a cada uno.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados Manuel Rodríguez Poco y Ramón Gallardo Afable, requiriéndoles al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de octubre de 1981.

(G. C.—10.935) (B.—9.919)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas número 943 de 1981, por amenazas a Alberto Araujo Fernández, hecho ocurrido el día 3 de mayo de 1981 en la "Residencia Hogar Evangélico de Ancianos", sita en la calle Jaenar, número 31 de Madrid, se notifica al denunciado Francisco Zorrilla Alex, nacido en Periana (Málaga) el día 10 de octubre de 1954, soltero, albañil, que tenía su domicilio en esta capital, calle Jaenar, número 20, quinto derecha, de donde se ausentó, desconociéndose el domicilio y paradero que posea en la actualidad, que en los mencionados autos y con fecha 8 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Francisco Zorrilla Alex, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Francisco Zorrilla Alex y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1981.

(G. C.—11.503) (B.—10.442)

En este Juzgado, con el número 1.070 de 1980, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones y daños por imprudencia, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionada, Magdalena Yonata Modeto y Juan Luis Cerezo Parejo; como perjudicado, Ayuntamiento de Madrid, y como denunciado, Miguel Pintor Peroningo, cuyas demás circunstancias personales ya constan; por lesiones y daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Manuel Pintor Peromingo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma de la sentencia dictada al denunciado, digo, a la lesionada Magdalena Yonata Modeto, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.504) (B.—10.443)

En este Juzgado, con el número 584 de 1981, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionados-denunciados, Demetrio Alvarez Díaz y Mohamed Bouadou Haddou, cuyas demás circunstancias personales ya constan; por lesiones en agresión...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Demetrio Alvarez Díaz y Mohamed Bouadou Haddou, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán (Rubricado).

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma al denunciado Mohamed Bouadou Haddou, que se encuentra en desconocido paradero, y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.505) (B.—10.444)

En este Juzgado, con el número 1.008 de 1981, se tramita juicio verbal de faltas por malos tratos, en los que aparece la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Matilde Carballo Ramos, y como denunciado, Luis Palmeiro Martínez, cuyas demás circunstancias personales ya constan; por malos tratos...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Luis Palmeiro Martínez, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán (Rubricado).

Lo preinserto, digo, y para que conste y para su notificación en forma de la anterior sentencia al denunciado Luis Palmeiro Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.506) (B.—10.445)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en los autos de juicio de faltas número 775 de 1981, por hurto, contra otro y Angel Fernández García, hechos ocurridos en el interior del bar sito en la avenida de Nazaret, número 10, de esta capital, y propiedad de José Luis Gonzalo Monterde, el día 12 de abril de 1981, se notifica al denunciado menor Rafael Oscar Vega Velázquez, nacido en Madrid el día 17 de febrero de 1964, hijo de Rafael y María del Carmen, que tenía su domicilio en esta capital, calle Mayor, número 41 (Pensión Mayor), de donde se ausentó sin dejar señas, y a su representante legal, que en el mencionado procedimiento y con fecha 28 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Rafael Oscar Vega Velázquez y Angel Fernández García, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado menor Rafael Oscar Vega Velázquez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—11.719) (B.—10.719)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en los autos de juicio de faltas número 953 de 1981, por lesiones por imprudencia, hecho ocurrido el día 11 de mayo de 1981 y en el recinto del Aeropuerto Transoceánico de Madrid-Barajas cuando el que resultaría lesionado Abe Baum le pillaron las puertas de un autobús que hace el servicio Madrid-Aeropuerto, de la E. M. T., al cerrarse aquéllas, se notifica al lesionado Abe Baum, nacido el Illinois (EE. UU.) el día 21 de agosto de 1913, soltero, que en el mencionado procedimiento y con fecha 28 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Ricardo Arias Alejandro, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al lesionado Abe Baum y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—11.720) (B.—10.720)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid en los autos de juicio de faltas número 1.229 de 1981, por hurto a Fidel Pérez Donaire, hecho ocurrido en la madrugada del día 2 de mayo de 1978, al ser sustraída una motocicleta "Derbi", número de motor 44.30.71, se notifica al denunciado Francisco Javier Fernández Andreu, nacido en Madrid el día 24 de abril de 1961, hijo de José y Francisca, que tenía su domicilio en esta capital, calle de la Cruz, número 33, y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en el mencionado procedimiento y con fecha 28 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Francisco Javier Fernández Andreu, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Francisco Javier Fernández Andreu y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—11.721) (B.—10.721)

En este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, con el número 422 de 1981, se tramita juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionados-denunciados, Mohamed Amirani, Iraj Mohajer y Silvano Plaza Navajo, cuyas demás circunstancias personales ya constan; por lesiones por agresión...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo

(B.—9.646)

libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Mohamed Amirani, Iraj Mohajer y Silvano Plaza Navajo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán (Rubricado).

Y para que conste y para su notificación a los denunciados Mohamed Amirani, Iraj Mohajer y Silvano Plaza Navajo, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3, digo, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—12.071) (B.—11.056)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 978 de 1981, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 978 de 1981, seguidos por denuncia del Cabo 1º de la Policía Nacional con carnet profesional número 21.689-N, contra Vicente Matías Martín, mayor de edad, soltero, mecánico y con domicilio en esta capital, y Mohamed Azzouz, cuyas demás circunstancias personales así como su domicilio se ignoran, sobre juegos prohibidos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Vicente Matías Martín y Mohamed Azzouz a la pena de 1.000 pesetas de multa para cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, y pago de costas por mitad e iguales partes de costas del juicio, quedando a resulta de lo dispuesto en el artículo 602-6º del Código Penal los objetos intervenidos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Mohamed Azzouz, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981. Doy fe.

(B.—9.645)

En los autos de juicio de faltas número 2.001 de 1980, sobre daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 2.001 de 1980, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Jesús Gómez Dobra, mayor de edad y con domicilio desconocido, por daños al vehículo del Estado ET-53.387, y denunciado, Juan Antonio Fernández de Isasi, que también se halla en ignorado domicilio; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Juan Antonio Fernández Trapa de Isasi, declarando las costas de oficio del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma en el día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Jesús Gómez Dobra y Juan Antonio Fernández de Isasi, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1981. Doy fe.

(B.—9.646)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 889 de 1981, sobre lesiones de mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor Juez don Alberto Barbasán y Ortiz, los autos de juicio de faltas número 889 de 1981, seguidos sobre lesiones por mordedura de perro, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Oficial de la Comisaría de Policía y parte facultativo de lesiones causadas a Alberto Muñoz Bermúdez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, y como denunciado, Alberto de la Cruz Calvo, mayor de edad y con domicilio desconocido; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Alberto de la Cruz Calvo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Alberto de la Cruz Calvo, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1981. Doy fe.

(B.—9.647)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.092 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.092 de 1981, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, el Policía Nacional con carnet profesional número 35.385.392, y como denunciados, Agustín Magadán Martín, mayor de edad, soltero, estudiante y con domicilio en esta capital, y Joaquín Pedro Benedicto Navarro, mayor de edad, soltero, sin profesión y con domicilio desconocido en esta capital; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Agustín Magadán Martín, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado lesionado Joaquín Pedro Benedicto Navarro, expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—9.841)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.077 de 1981, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.077 de 1981, el señor don José María Bellot Puig, en funciones de Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, seguidos sobre lesiones y daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Mario Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, calle mayor, número 58, quinto E, contra Angeles Sánchez Sánchez, mayor de edad, viuda, sus labo-

res y con domicilio desconocido en esta capital; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Angeles Sánchez Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Angeles Sánchez Sánchez, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—9.842)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.206 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.206 de 1981, el señor don José María Bellot Puig, en funciones de Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, José Luis Vázquez de Cádiz, mayor de edad y que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, contra Miguel Ortega Espiterte, y responsable civil, Miguel Ortega Bachiller, mayor de edad y vecinos de esta capital, calle Santillana del Mar, número 15; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Miguel Ortega Espiterte, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Bellot Puig (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante José Luis Vázquez de Cádiz, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—9.843)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.670 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.670 de 1980, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Lucas Malato Soto, mayor de edad y con domicilio desconocido, y como denunciado, José López Domingo, mayor de edad y vecino de esta capital; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José López Domingo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Lucas Malato Soto, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—9.844)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones, con el número...

ro 1.035 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.035 de 1981, el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficio de la Comisaría de Policía de Carabanchel y parte facultativo de lesiones sufridas por Carmen Sandoval Gómez, de setenta años de edad, viuda y con domicilio en esta capital, y como denunciada, Adriana Ortiz Valencia, mayor de edad y con domicilio desconocido; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Adriana Ortiz Valencia, declarando las costas del presente juicio de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Adriana Ortiz Valencia, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.286)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.075 de 1981, sobre daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.075 de 1981, seguidos por denuncia de Ricardo del Viso San Martín, mayor de edad y vecino de esta capital, y como perjudicada la empresa "Krilac Española, Sociedad Anónima", contra Bernard Lavadens, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Bernard Labadens a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; costas e indemnización a Ricardo del Viso San Martín, digo a "Krilac Española, Sociedad Anónima", como parte perjudicada, en la suma de 13.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado condenado Bernard Labadens, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.334)

En los autos de juicio de faltas número 286 de 1981, seguido por daños imprudencia, ha recaído la siguiente:

#### Tasación de costas

Por derechos de reparto, art. segundo, 4 pesetas; por registro, disposición común 11, 35 pesetas; por tramitación juicio y diligencias, art. 28, 408 pesetas; por suspensión de juicio, art. 28, 71 pesetas; por ejecución de sentencia, art. 29, 54 pesetas; por cumplimiento exhorto, art. 31, 45 pesetas; por honorarios de perito según minuta, 1.600 pesetas; por multa impuesta,

1.100 pesetas; por indemnización a perjudicados, 8.200 pesetas; por citaciones, disposición común cuarta, 300 pesetas; por dietas cumplimiento exhorto, disposición común cuarta, 350 pesetas; por reintegro expediente ley de Timbre, 800 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 240 pesetas.

Suma total: 13.207 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a la cantidad de 13.207 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma y vista de tasación de costas y requerimiento de pago a la condenada María Giménez Rivera, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.446)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 643 de 1981, ha recaído la siguiente:

#### Tasación de costas

Por derechos de reparto, art. 2, 4 pesetas; por registro, disposición común 11, 35 pesetas; por diligencias y trámite, artículo 28, 408 pesetas; por ejecución sentencia, art. 29, 54 pesetas; por reconocimiento médico, art. 10, 401 pesetas; cumplimiento exhortos, art. 31, 45 pesetas; por honorarios de perito según minuta, 4.000 pesetas; por multa impuesta, 3.000 pesetas; por indemnización a perjudicados, 161.418 pesetas; disposición común cuarta, citaciones, 400 pesetas; por reintegro expediente ley Timbre, 800 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 240 pesetas.

Suma total: 170.805 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas 170.805 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago de tasación de costas, reprensión privada y entrega del carnet de conducir, todo ello al condenado Luis Valentín Cañadas y responsable civil Valeriano Álvarez Núñez, que se hallan ambos en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.447)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.065 de 1981, sobre lesiones, ha recaído la siguiente:

#### Tasación de costas

Derechos de reparto, art. segundo (mitad), 2 pesetas; por registro, disposición común 11 (mitad), 18 pesetas; por tramitación juicio y diligencias, art. 28 (mitad), 10 pesetas; por ejecución de sentencia, art. 29 (mitad), 27 pesetas; por reconocimiento e informe médico, art. 10 (mitad), 267 pesetas; disposición común cuarta, citaciones (mitad), 250 pesetas; por reintegro expediente ley de Timbre (mitad), 275 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 180 pesetas.

Suma total: 1.121 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas 1.121 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago de tasación de costas a los condenados Joaquín Da Silva Correia y Julio Gómez Correa, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.448)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.969 de 1980, sobre lesiones, ha recaído la siguiente:

#### Tasación de costas

Derechos de reparto, art. segundo, 4 pesetas; por registro, disposición común 11, 35 pesetas; por tramitación juicio y diligencias, art. 28, 204 pesetas; por ejecu-

ción de sentencia, art. 29, 54 pesetas; por reconocimiento e informe médico, art. 10, 356 pesetas; disposición común cuarta, citaciones, 500 pesetas; por reintegro expediente ley de Timbre, 700 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 180 pesetas.

Suma total: 2.033 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas 2.033 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado condenado Tomás Martín, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.449)

En los autos de juicio de faltas número 2.282 de 1980, seguidos por daños imprudencia, ha recaído la siguiente:

#### Tasación de costas

Por derechos de reparto, art. segundo, 4 pesetas; por registro, disposición común 11, 35 pesetas; por diligencias y trámite, art. 28, 408 pesetas; por ejecución de sentencia, art. 29, 54 pesetas; por honorarios de perito, 1.600 pesetas; por multa impuesta, 1.100 pesetas; por indemnización a perjudicado, 8.200 pesetas; disposición común cuarta, citaciones, 500 pesetas; reintegro expediente ley de Timbre, 500 pesetas; por pólizas de Mutualidad judicial, 180 pesetas.

Suma total: 12.581 pesetas.

Asciende la precedente tasación a las figuradas 12.581 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación y requerimiento de pago a la condenada Carmen Aguado Plaza, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981. Doy fe.

(B.—10.450)

En los autos de juicio de faltas número 1.462 de 1981, seguidos por daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.462 de 1981, seguidos por denuncia de José María Pérez Gálvez, mayor de edad y vecino de esta capital, contra María del Socorro Horcajo González, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María del Socorro Horcajo González a la pena de 1.100 pesetas de multa, costas e indemnización a José María Pérez Gálvez en la suma de 9.600 pesetas por los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma. Doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada condenada María del Socorro Horcajo González, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1981. Doy fe.

(B.—11.172)

#### JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez de Distrito número 32 de los de esta capital, por providencia de esta fecha, y en el juicio que se tramita con el número 311 de 1981, contra los intereses generales, ha acordado que se dé vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en dicho procedimiento, que arroja un total de 11.717 pesetas, a los condenados Francisco

Herrero García, Angel Garrido López y David Fidel Zaráza Rodríguez, quienes durante dicho período pueden comparecer ante este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, 3º, a examinar su contenido, requiriéndoles al mismo tiempo, por medio de la presente, para que a los cinco días siguientes comparezcan a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados condenados, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.

(B.—9.461)

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del condenado Emilio Alonso López, nacido en Madrid el 14 de enero de 1956, hijo de Emilio y Elena, soltero, estudiante, vecino que fue de esta capital y ahora en ignorado paradero, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle María de Molina, número 42, a fin de cumplir la pena de cuatro días de arresto menor sustitutorio por impago de multa que le han sido impuestos en el juicio de faltas número 121 de 1981, que en este Juzgado se tramita en su contra sobre insultos y daños y contra el orden público, detención que quedará sin efecto a partir del día 21 de octubre de 1982.

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 1981.

(B.—10.509)

Manuel Crespo Méndez, nacido en Madrid el 5 de enero de 1948, hijo de Manuel e Isabel, agente comercial, que tuvo su domicilio en esta capital y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, sito en la calle María de Molina, número 42, 3º, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 847 de 1981, seguido sobre lesiones, agresión e insultos, que arroja un total de 10.135 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacerla efectiva y dar cumplimiento a la diligencia de reprensión privada, haciendo extensiva tal requisito en el sentido de rogar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a fin de cumplir la pena de diez días de arresto menor que como principal también le fueron impuestos, quedando sin efecto tal detención a partir del día 21 de octubre de 1982.

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 1981.

(B.—10.510)

El señor don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.165 de 1981, seguidas en este Juzgado sobre contra el orden público, en las que aparece como denunciado José María Molina Aguirre, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que absolviendo libremente del hecho origen de este procedimiento a Eduardo Fernández-Peña Parages, debo condenar y condeno a José María Molina Aguirre, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 585-5º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a José María Molina Aguirre, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1981.

(B.—10.584)

El señor don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo

visto las diligencias de juicio de faltas número 2.212 de 1980, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como perjudicado Francisco Garriga Girat, en ignorado paradero, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan José Núñez de Ana, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Garriga Girat, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1981.

(B.—10.585)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 692 de 1981, seguidas en este Juzgado, sobre daños, en las que aparece como denunciado Julián Martínez, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que absolviendo libremente del hecho origen de este procedimiento a Julián Martínez, debo condenar y condeno a María Isabel Martín Barinaga, como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, que indemnice al Cuartel General del Ejército en la cantidad de 8.200 pesetas por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad y al pago de las costas del presente procedimiento. Se declara responsable civil subsidiario a Antonio Luis Cortés Rivas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(B.—11.204)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de esta capital, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 716 de 1981, seguidas en este Juzgado sobre estafa, en las que aparece como denunciada Mercedes Gómez García, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Mercedes Gómez García, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, digo, a Mercedes Gómez García, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

(B.—11.205)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 185 de 1981, seguidos en este Juzgado por denuncia de "Dayresa" contra Antonio Medel Salgado, por estafa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado de Distrito número 33 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por el Ministerio Fiscal; como denunciante Ricardo Manuel Palacios Abadía, en representación de la entidad "Dayresa", con domicilio en Madrid, en calle Cristóbal Bordiu, número 35; y como inculpado Antonio Medel Salgado, mayor de edad y con domicilio en calle Virgen de Lourdes, número 14; por estafa...

Resultando: Que aparece probado y así se declara que el inculpado Antonio Medel Salgado, libró para el pago de mercaderías a la entidad "Dayresa", un talón bancario número 02.364.154 contra su cuenta corriente en el Banco Central, número 2344-80, por valor de 12.349 pesetas con fecha 16 de octubre de 1980, agencia 6, el cual no pudo ser hecho efectivo por carecer de fondos la cuenta contra la cual se había librado.—Hechos probados.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado Antonio Medel Salgado como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-3º del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la perjudicada, "Dayresa", en la suma de 12.349 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.—Así... (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculpado Antonio Medel Salgado, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

(B.—9.764)

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.404 de 1980, por denuncia de Francisco Javier Gómez Sáez, contra Camporfora Ballesteros Oviedo, por daños en circulación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado de Distrito número 33 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido con el número 2.404 de 1980, por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal; y como denunciante Francisco Javier Gómez Sáez, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle Jerónima Llorente, número 31; y como denunciado Camporfora Ballesteros Oviedo, mayor de edad y con domicilio desconocido; y...

Resultando: Que aparece probado y así se declara que sobre las cuatro horas del día 3 de diciembre del pasado año, cuando el denunciante Francisco Javier Gómez conducía el vehículo de su propiedad matrícula M-6931-DZ por uno de los laterales del paseo de la Castellana, dirección a plaza de Castilla, de esta capital, al llegar a la confluencia con la calle de Carlos Maurrás fue colisionado por el vehículo R-5 matrícula M-8185-CL, el cual circulaba por la última de las vías ya indicada, y no respetando la señal prohibitiva que en aquel momento le indicaba el semáforo existente en dicha calle, originó la colisión de ambos vehículos, dándose a la fuga el conductor y propietario del último de ellos, Camporfora Ballesteros, y originando daños que han ascendido a la suma de 17.639 pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado Camporfora Ballesteros Oviedo, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de una multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Francisco Javier Gómez Sáez a la suma de 17.639 pesetas y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Camporfora Ballesteros Oviedo, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.

(B.—10.511)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas que con el número 174 de 1981, se sigue en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Alcobendas, a 2 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos por daños en colisión, según denuncia Miguel Poza Ruiz, contra José Antonio Jimeno Ortega, mayor de edad, conductor, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y como perjudicada la empresa "Cespa, Sociedad Anónima"; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Jimeno Ortega, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simples sin infracción de reglamentos, a que pague una multa de 1.100 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, a que indemnice a "Cespa, Sociedad Anónima" en la cantidad de 5.700 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación a José Antonio Jimeno Ortega, cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—10.891) (B.—9.849)

En el juicio de faltas número 194 de 1981, que se sigue en este Juzgado, contra José Luis Quesada León, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 2 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos por daños, según denuncia de Antonio Rosell Aranda, contra José Luis Quesada León, mayor de edad, cuyo domicilio actual se desconoce; y...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Luis Quesada León, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simples sin infracción de reglamentos, a que pague una multa de 1.100 pesetas con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, a que indemnice a Antonio Rosell Aranda en la cantidad de 8.700 pesetas, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación a José Luis Quesada León, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—10.892) (B.—9.850)

En el juicio verbal de faltas que con el número 317 de 1979, que se sigue en este Juzgado, contra Antonio López Guerrero, por daños, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Por registro del juicio, 40 pesetas; diligencias preparatorias, 50 pesetas; trámite hasta sentencia, 360 pesetas; por cinco exhortos cursados, 250 pesetas; por ejecución de la sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al penado, 1.100 pesetas; indemnización a perjudicado, 6.110 pesetas; honorarios señor Perito, 1.200 pesetas; pólizas de Mutuality, 120 pesetas; reintegro de timbre del procedimiento, 600 pesetas; derechos tasación al 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 10.030 pesetas.

Y para que su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación y requerimiento de pago al condenado Antonio López Guerrero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—11.901) (B.—10.958)

En el juicio de faltas número 430 de 1979, que se sigue en este Juzgado, contra Gabriel Domínguez Arquero y como responsable civil subsidiaria María del Carmen Martínez Elvira, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Por registro del juicio, 40 pesetas; por diligencias preparatorias, 50 pesetas; por trámite de sentencia, 200 pesetas; por seis exhortos cursados, 300 pesetas; por ejecución de la sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al penado, 1.100 pesetas; indemnización a perjudicada, 12.704 pesetas; honorarios señor Perito, 1.600 pesetas; pólizas de Mutuality, 120 pesetas; reintegro de timbre, 1.000 pesetas; derechos de tasación 6 por 100, 150 pesetas.

Total: 17.374 pesetas.

Y para que su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a Gabriel Domínguez Arquero y a la responsable civil subsidiaria María del Carmen Martínez Elvira, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 30 de octubre de 1981.

(G. C.—11.903) (B.—10.960)

ALCORCON

En el juicio de faltas número 574 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, en que aparece como denunciante José Antonio Cancelas Ferreira, y denunciado Andrés Romero Sanz, sobre daños en colisión de vehículos, hecho que ocurrió el día 21 de diciembre de 1980, con fecha 3 de octubre de 1981 se dictó sentencia, en la cual existe el que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Romero Sanz como responsable de una falta penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 3.000 pesetas, al pago de las costas procesales, y a la indemnización a José Cancelas Ferreira en la suma de 11.469 pesetas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicho Andrés Romero Sanz, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 3 de octubre de 1981.

(G. C.—10.958) (B.—9.923)

En diligencias de juicio de faltas número 760 de 1981, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, en que figuran como denunciante Ambrosio Sanz Santos y denunciado Hamed Hamed, por hechos ocurridos el día 3 de abril de 1981, con fecha 10 de octubre de 1981 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Hamed Hamed como responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, a que indemnice al perjudicado Ambrosio Sanz Santos en la suma de 3.917 pesetas e imponiéndole el pago de costas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicho Hamed Hamed, en ignorado paradero, expido la presente en Alcorcón, a 10 de octubre de 1981.

(G. C.—11.527) (B.—10.453)

En diligencias de juicio de faltas número 522 de 1980, en que se tramita en este Juzgado de mi cargo, y que aparece como condenado Antonio Ofegbu M-bere-Olumna, con fecha 30 de septiembre de 1980 se dictó providencia, por la que se declara firme la sentencia y a la vez se practicó tasa de costas que arroja un total de 3.480 pesetas, a cuyo pago viene obligado el anterior reseñado según la sentencia referida.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de notificación ha dicho Antonio Ofegbu M-bere-Olumna y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente y asimismo le sirva de requerimiento para que se persone en este Juzgado para cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor a cumplir en su domicilio, expido la presente en Alcorcón, a 2 de octubre de 1981.

(G. C.—11.379) (B.—10.339)

En diligencias de juicio de faltas número 688 de 1980, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, en que

aparece como denunciante José Luis Corrochano Toledano y denunciado José María Rodríguez Fernández, sobre daños de colisión de vehículos, hecho ocurrido el día diez de febrero de 1980, se dictó sentencia en la cual existe el que literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Rodríguez Fernández, declarando las costas de oficio.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a dicho José María Rodríguez Fernández, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 26 de septiembre de 1981.

(G. C.—11.593)

(B.—10.591)

En diligencias de juicio de faltas número 516 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, en que aparece como denunciante perjudicado la entidad "Galeprix" y denunciada Antonia Cortés Campos y María Morgado Florido, sobre hurto, hecho ocurrido el día 17 de octubre de 1980, con fecha 17 de octubre de 1981 se dictó sentencia en la cual existe el que literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Morgado Florido, por aplicación de estado de necesidad, y que debo condenar y condeno a Antonia Cortés Campos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la otra mitad.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicha Antonia Cortés Campos, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 17 de octubre de 1981.

(G. C.—11.594)

(B.—10.592)

En diligencias de juicio de faltas número 1.346 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre lesiones en atropello, y en que figura como perjudicado Martín Postlethwaite y como denunciado Rafael Luis Zurimendi Mena, hecho ocurrido el día 15 de abril de 1981, con fecha 17 de octubre de 1981 se dictó sentencia en la cual aparece el que copiado literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Luis Zurimendi Mena, como autor responsable de una falta penada en el artículo 585 número 3 del código Penal, a la pena de una multa de 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días y al pago de las costas procesales. Reservando al perjudicado las acciones civiles correspondientes. (Siguen las firmas y rúbricas).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Martín Postlethwaite, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 17 de octubre de 1981.

(G. C.—11.726)

(B.—10.723)

En diligencias de juicio de faltas número 506 de 1981, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón sobre daños en colisión de vehículos y en las que aparece como denunciante Aquilino López Domingo, y como denunciado José Lozar Gómez, con fecha 12 de septiembre de 1981 se dictó sentencia en la cual existe el que copiado literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Lozar Gómez como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Aquilino López Domingo en la suma de 14.542 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a dicho José Lozar Gómez, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón a 20 de octubre de 1981.

(G. C.—11.727)

(B.—10.724)

#### ARANJUEZ

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto de esta villa.

Hace saber: Que en los autos de juicio

de faltas tramitados con el número 321 de 1981, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 30 de septiembre de 1981.—El señor don Hipólito Santos García, Juez de distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas registrados con el número 321 de 1981, tramitados en este Juzgado con la intervención del Ministerio Fiscal; y como denunciante, testimonio de particulares; y como perjudicado Juan Antonio Gandullo Morcillo, de Aranjuez; y como denunciados, Juan Fernández Jiménez, de Aranjuez, y Juan Fernández Sánchez, de Cuenca; por hurto de una moto.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Fernández Jiménez y Juan Fernández Sánchez, como autores responsables de la falta definida, a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos, pago de costas por mitad e indemnización conjunta y solidariamente a Juan Antonio Gandullo Morcillo en la cantidad de 12.000 pesetas, sirviéndole de abono los días que estuvieron privados de libertad. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Fernández Sánchez, con ignorado paradero en España, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—10.765)

(B.—9.652)

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto de esta villa.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 76 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 7 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito de la misma, don José García Guardiola, sustituto, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes; de la una, como perjudicados, María Conde Díaz, Julián Villa Veguilla, María Teresa Quevedo Mantilla y Sofía Liaño Reig; y como denunciados, Frenett Kennet Frederik, Ramón Cuesta Ferreiro, Alfonso Monje y Eladio Marful Fernández; por daños en circulación.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Kennet Frederik, Alfonso Monje Vega, Eladio Marful Fernández y Ramón Cuesta Ferreiro; a 5.000 pesetas de multa a Kennet Frederik; 1.100 pesetas de multa a Eladio Marful Fernández; 1.100 pesetas de multa a Ramón Cuesta Ferreiro, y 1.100 pesetas de multa a Alfonso Monje Vega; como autores responsables de la falta definida, y a que conjunta y solidariamente indemnicen a Julián Villa Veguilla en la cantidad de 9.559 pesetas, y que Alfonso Monje Vega indemnice a Sofía Liaño Reig en 12.500 pesetas, declarándose al mismo tiempo a Sofía Liaño Reig responsable civil subsidiaria de las cantidades que le correspondan, y al pago de costas por partes iguales entre los condenados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Kennet Frederik, Alfonso Monje Vega y Sofía Liaño Reig, en ignorado paradero en España, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 9 de octubre de 1981.

(G. C.—10.998)

(B.—9.985)

El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto de esta villa.

En providencia del día de la fecha hace saber: Que en el juicio de faltas número 73 de 1981, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 15 de julio de 1981.—El señor don José García Guardiola, Juez de Distrito sustituto, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en

tre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y como denunciante, testimonio de particulares; y como denunciado Carlos Fernández de Córdoba Zaco; y como perjudicado Enrique Gerardo Jiménez; por lesiones en agresión.

Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Enrique Gerardo Jiménez y Carlos Fernández de Córdoba, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Gerardo Jiménez Benítez, en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Aranjuez, a 7 de octubre de 1981.

(G. C.—10.999)

(B.—9.986)

El señor Juez de distrito sustituto de esta villa, don José García Guardiola.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.276 de 1980, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, a 14 de octubre de 1981.—El señor Juez de la misma, don José García Guardiola, en funciones de sustituto, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante Eucarist Judith Ríos, en ignorado paradero en España; y como perjudicadas, la misma y María Isabel García Blanco; y como denunciada, María Isabel García Blanco; por lesiones en agresión.

Resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eucarist Judith Batista Ríos y María Isabel García Blanco, como autoras de la falta definida, a la pena de un día de arresto menor para cada una de ellas, y pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Eucarist Judith Batista Ríos y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido en Aranjuez el presente, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.196)

(B.—10.111)

#### ARGANDA DEL REY

Don José Manuel García Marcelino, Juez de Distrito sustituto de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 183 de 1981, sobre daños en tráfico, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Rosell Jiménez a la pena de 7.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a Antonio de la Torre Casado en la suma de 5.200 pesetas, correspondientes a los daños ocasionados en su vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante y perjudicado, Antonio de la Torre Casado, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.135)

(B.—10.078)

#### COLLADO VILLALBA

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 315 de 1981, sobre imprudencia en accidente de circulación con resultado de lesiones y daños, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 30 de septiembre de 1981.—El señor don Ma-

rino Rodríguez Segovia, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 315 de 1981, seguido entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de otra, como perjudicados, Julián López Guerras, mayor de edad, casado, vecino de Alaejos (Valladolid); José Monteiro Martín, mayor de edad, vecino de Rochoso-Guarda (Portugal), y Moisés Estévez Martius, mayor de edad, de la misma vecindad; y como inculcado Antonio Julio Antúnez, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, vecino de Guarda; sobre la de imprudencia con resultado de lesiones y daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Antonio Julio Antúnez de la falta de imprudencia de que venía acusado, declarando de oficio las costas del juicio, con reserva de la acción civil al perjudicado Julián López Guerra, y dese cuenta, una vez firma esta resolución, para dictar el auto de responsabilidad civil relativo a los lesionados José Montero Martín y Moisés Estévez Martius.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados, José Monteiro Martín y Moisés Estévez Martius, así como al inculcado Antonio Julio Antúnez, se expide el presente en Collado Villalba, a 19 de octubre de 1981.

(G. C.—11.292)

(B.—10.281)

#### GETAFE

El señor Juez de esta villa ha dictado en el juicio de faltas número 1.151 de 1978 sentencia que contiene el particular siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis del Castillo González, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago por insolvencia, y al pago de las costas del procedimiento, y a que indemnice al perjudicado Miguel Polo Pérez en la cantidad de 12.300 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo en el accidente descrito en el primer resultando, que por su insolvencia hará efectiva Manuel Parra Echevarría, cuya responsabilidad civil subsidiaria se declara.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Manuel Parra Echevarría, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Getafe, a 29 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.613)

(B.—9.489)

El señor Juez de esta villa en el juicio de faltas número 1.952 de 1980, seguido en este Juzgado, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Jesús González Arranz, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante María Rosa Lafarga Fernández, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Getafe, a 17 de septiembre, digo, de octubre de 1981.

(G. C.—11.195)

(B.—10.110)

#### COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 602 de 1980, por denuncia de Francisco Camacho Barbero, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle San Eudaldo, número 8, contra Fernando Mauleón Torres, y como responsable civil subsidiaria María Luisa Pérez Bodegas, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 18 de septiembre de 1981.—El

señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido bajo el número 602 de 1980 por denuncia de Francisco Camacho Barbero, mayor de edad, que al parecer tuvo su último domicilio conocido en Madrid, San Eudaldo, número 8, bajo C, actualmente en ignorado paradero, contra Fernando Mauleón Torres, de treinta y cuatro años, casado, ingeniero industrial, vecino de Madrid, Fermín Caballero, número 58, y como presunta responsable civil subsidiaria María Luisa Pérez Bodega, de treinta y seis años, casada, periodista, con el mismo domicilio; por daños en accidente de circulación, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Mauleón Torres de la falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Camacho Barbero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 30 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.662) (B.—9.519)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido bajo el número 702 de 1980, por denuncia de Alfonso Hernández Martínez, por pastoreo abusivo, en el que aparece como perjudicado un tal señor Sánchez Bermejo, encontrándose ambos en ignorado paradero, contra Pablo Crespo García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 18 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido bajo el número 702 de 1980 por denuncia de Alfonso Hernández Martínez, de veintiocho años, soltero, empleado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle La Frontera, s/n., de Hoyo de Manzanares, pensión Canales, contra Pablo Crespo García, de cincuenta y seis años, casado, ganadero, vecino de Hoyo de Manzanares, plaza Mayor, número 4, por supuesta falta de abandono o negligencia en la custodia de ganado vacuno propio, determinante de daños, en la que aparece como presunto perjudicado el señor Sánchez Bermejo, que tuvo su último domicilio conocido, al parecer, en Madrid, Modesto Lafuente, número 52, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pablo Crespo García de la falta de abandono o negligencia en la custodia de ganado propio, determinante de daños, que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Alfonso Hernández Martínez y al perjudicado señor Sánchez Bermejo, doy el presente en Colmenar Viejo, a 30 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.663) (B.—9.520)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 614 de 1980, por denuncia de Wifredo Fernández Tejada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Galileo, número 56, 3º E, hoy en ignorado parade-

ro, por daños en accidente de circulación, contra Vicente Bellod Benito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo a 31 de julio de 1981; el señor don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez de Distrito sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas número 614 de 1980, por daños en accidente de tráfico, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, como denunciante, Wifredo Fernández Tejada, mayor de edad, casado, administrador de empresas, natural de Panamá, anteriormente domiciliado en Madrid, calle Galileo, número 56, en la actualidad en paradero desconocido; y en concepto de denunciado, Vicente Bellod Benito, mayor de edad, casado, tornero y vecino de Madrid, calle Avila, número 25, cuyas demás circunstancias ya constan en las actuaciones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Vicente Bellod Benito, de los hechos denunciados, origen de este juicio, declarando de oficio las costas y con reserva de la acción civil a favor del perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Ortega (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Wifredo Fernández Tejada, doy el presente a 15 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.708) (B.—9.543)

LEGANES

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.868 de 1980, por hurto, contra Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 31 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, José Tomás Mijimolle López, contra Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, sobre hurto. Juicio de faltas número 2.868 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Ramírez Motos, Macarena Jiménez Jiménez y Pilar Escudero Abarre, en concepto de autoras de una falta de hurto anteriormente definida, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de costas procesales por partes iguales y solidarias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada a la expresada Dolores Ramírez Motos, nacida en Valladolid, hija de Alejandro y Carmen, casada, con último domicilio conocido en el barrio del Pozo del Huevo, de la carretera de Vallecas-Villaverde, actualmente en paradero desconocido, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 30 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.669) (B.—9.525)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.060 de 1980, por una falta contra el orden público, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 29 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Rufino García Zapatero y Domingo Blanquiño Protasio, contra Juan José Rivelles Alvarez, sobre orden público. Juicio de faltas número 3.060 de 1980.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo libremente al denunciado Juan José Rivelles Alvarez, con declaración de costas de oficio.—Así por esta mi sentencia,

la pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Juan José Rivelles Alvarez, nacido en Madrid, el día 25 de marzo de 1948, hijo de Juan y Dolores, casado, industrial, con último domicilio conocido en la carretera de Vicálvaro, número 99, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 2 de octubre de 1981.

(G. C.—10.764) (B.—9.651)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.170 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 30 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Pilar Hernández García, contra José Ribagorda Bravo, sobre imprudencia. Juicio de faltas número 1.170 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ribagorda Bravo, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio de diez días para caso de insolvencia; pago de costas procesales, y a que en materia de responsabilidad civil abone a la perjudicada Pilar Hernández García la cantidad de 27.151 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ribagorda Bravo, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 6 de octubre de 1981.

(G. C.—10.841) (B.—9.767)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 955 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 4 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de la otra, como denunciante, Francisco Ramón Torno Canales, contra Bartolomé Méndez Pérez, sobre imprudencia. Juicio de faltas número 955 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bartolomé Méndez Pérez, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio de diez días para caso de insolvencia; pago de costas procesales, y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado Francisco Ramón Torno Canales la cantidad de 38.632 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Bartolomé Méndez Pérez, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 4 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.842) (B.—9.768)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 959 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 3 de septiembre de 1981.—El señor Juez de

Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Julio Alcalde Vidal, contra Alonso Gómez Domínguez, sobre imprudencia. Juicio de faltas número 959 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alonso Gómez Domínguez, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio de diez días para caso de insolvencia; pago de costas procesales, y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado Julio Alcalde Vidal la cantidad de 11.892 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Alonso Gómez Domínguez, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 3 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.843) (B.—9.769)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 989 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a tres de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Luis Cortecero Prieto, contra Carlos Ruiz González, sobre imprudencia. Juicio de faltas número 989 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Ruiz González, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.100 pesetas, con apremio de dos días para caso de insolvencia; pago de costas procesales, y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado Luis Cortecero Prieto la cantidad de 5.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Carlos Ruiz González, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 9 de octubre de 1981.

(G. C.—11.056) (B.—10.047)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 199 de 1981, que en este Juzgado se siguen por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 30 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, José Antonio Valencia Tena, contra Macario Ayala Santana, sobre hurto. Juicio de faltas número 199 de 1981.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciante Macario Ayala Santana, en concepto de autor de una falta de hurto anteriormente definida, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de costas procesales, sin pronunciamiento de responsabilidad civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Macario Ayala Santana, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 9 de octubre de 1981.

(G. C.—11.142) (B.—10.081)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.527 de 1980, que en este

Juzgado se siguen por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 10 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Pablo Berzal Velasco, contra Longino García Pinto, y responsable civil subsidiario Manuel López Rodríguez, sobre imprudencia. Juicio de faltas número 1.527 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Longino García Pinto, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio de diez días para caso de insolvencia; pago de costas procesales, y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado Pablo Berzal Velasco la cantidad de 98.947 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel López Rodríguez y la solidaria de la parte de costas que constituyen ingreso de derecho público.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Longino García Pinto, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 14 de octubre de 1981.

(G. C.—11.231) (B.—10.200)

Doña Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.527 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 10 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Pablo Berzal Velasco, contra Longino García Pinto, y responsable civil subsidiario, Manuel López Rodríguez, sobre imprudencia. Juicio de faltas número 1.527 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Longino García Pinto, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio de diez días para caso de insolvencia; pago de costas procesales, y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado Pablo Berzal Velasco la cantidad de 98.947 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel López Rodríguez y la solidaria de la parte de costas que constituyen ingreso de derecho público.

Y para que sirva de notificación en legal forma al responsable civil subsidiario Manuel López Rodríguez, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés a 14 de octubre de 1981.

(G. C.—11.232) (B.—10.335)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 485 de 1980, por hurto y daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 6 de febrero de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Luis Carrillo Ramos, contra Manuel García Quintana, sobre hurto y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Quintana, en concepto de autor de una falta en régimen concursal de daños por hurto anteriormente definidas, a la pena de treinta días de arresto menor, abonándose para su cumplimiento el tiempo de prisión preventiva ya dicha; pago de costas procesales, y a que en concepto de responsabilidad ci-

vil abone al perjudicado Luis Carrillo Ramos la cantidad de 14.300 pesetas, convirtiéndose en entrega definitiva el depósito provisional que a éste último le fue hecho de 505 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Manuel García Quintana, nacido el 19 de abril de 1958 en Villanueva de la Cañada y en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 27 de octubre de 1981.

(G. C.—11.649) (B.—10.596)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.049 de 1980, por lesiones en agresión, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 2 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, como denunciante, José Luis García Sánchez, contra Jesús de la Iglesia Rey, Rodrigo García Benito, Manuel Bastante Sedeño, Antonio Claro Hernández, Juan Ramón Fernández Feans, Virginia Teresa San Juan Fraguera y Myriam Celia Saavedra Pérez; sobre lesiones y falta contra el orden público, juicio de faltas número 1.049 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Rodrigo García Benito, Manuel Bastante Sedeño, Antonio Claro Hernández, Juan Ramón Fernández Feans, Virginia Teresa San Juan Fraguera y Myriam Celia Saavedra Pérez, en concepto de autores de sendas faltas de lesiones y orden público, definidas, a las penas de diez días de arresto menor, por un lado, y multa de 5.000 pesetas por otro, con apremio de doce días para caso de insolvencia para cada uno de ellos y represión privada, así como al pago de las costas procesales por partes iguales y solidarias; debiendo declarar la extinción de la responsabilidad penal contraída por Jesús de la Iglesia Rey.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—J. González de la Red (Rubricado).

Y para que dicha sentencia sea notificada al condenado Manuel Bastante Sedeño, nacido en Jerez de la Frontera el día 4 de diciembre de 1954, hijo de Emilio y Carmen, con último domicilio conocido en Leganés, calle Ramón del Hierro, 4, 4º C, y actualmente en paradero desconocido, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 31 de octubre de 1981.

(G. C.—12.064) (B.—11.060)

#### NAVALCARNERO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 622 de 1980, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez de Distrito, señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 5 de octubre de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el señor Fiscal de Distrito don Rafael Muñoz de la Puente, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Ana Mercedes Mora, expido la presente en Navalcarnero, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—10.813) (B.—9.738)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 327 de 1980, sobre lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la siguiente absolución:

Providencia.—Juez de Distrito, señor

Collazo Rey.—Navalcarnero, a 8 de octubre de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por Encarnación González García y Justino Zazo Rueda, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Angel Fernández del Río, expido la presente en Navalcarnero, a 8 de octubre de 1981.

(G. C.—11.007) (B.—9.994)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 92 de 1981, sobre daños por imprudencia, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez de Distrito, señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 5 de octubre de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el denunciante Antonio Valderrama Anguita, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Carmen Vara Díez, expido la presente en Navalcarnero, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—11.008) (B.—9.995)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 92 de 1981, sobre daños por imprudencia, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez de Distrito, señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 5 de octubre de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el denunciante Antonio Valderrama Anguita, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Gregorio Garvía de la Rosa, expido la presente en Navalcarnero, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—11.009) (B.—9.996)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 327 de 1980, sobre lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la siguiente absolución:

Providencia.—Juez de Distrito, señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 14 de octubre de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por Encarnación González García y Justino Zazo Rueda, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Angel Fernández del Río, expido la presente en Navalcarnero, a 14 de octubre de 1981.

(G. C.—11.731) (B.—10.728)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo los números 694 de 1978 y 158 de 1979, sobre daños por imprudencia, ha recaído la siguiente condena:

Providencia.—Juez de Distrito, señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 15 de octubre de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por José Bella Expósito, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a José Ferrer García, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.732) (B.—10.729)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos por este Juzgado bajo el número 511 de 1981, por la supuesta de escándalo producido por embriaguez, se ha dictado la sentencia cuyas partes dispositiva y encabezamiento son, literalmente, del siguiente tenor:

Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 15 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito de Collado Villalba y por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, don Manuel García Lantes, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 511 de 1981, por la supuesta de escándalo, en que aparecen como intervinientes el Ministerio Fiscal y Oscar Armando Desentis Maiyon, mayor de edad, hijo de Jorge y de Alicia, casado, industrial, natural de Méjico y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Juan Bravo, número 3-A, segundo; Francisco Javier Pérez Jiménez, mayor de edad, hijo de Manuel y de Julia, casado, camarero, natural y vecino de San Lorenzo del Escorial, con domicilio en la calle Santa Clara, número 11, y Thierry Richelle, mayor de edad, casado, asegurador, natural de Bélgica y en la actualidad en paradero desconocido; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Thierry Richelle, como autor responsable de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de multa de 2.500 pesetas, debiendo sufrir, en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio; represión privada y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Thierry Richelle, expido y firmo la presente en San Lorenzo del Escorial, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.194) (B.—10.109)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el juicio de faltas tramitado ante este Juzgado bajo el número 5 de 1981, sobre daños por imprudencia, se ha practicado tasación de costas con el resultado siguiente:

Registro, 40 pesetas; tramitación juicio, 360 pesetas; diligencias previas, 50 pesetas; expedición de nueve despachos, 810 pesetas; cumplimiento de ocho despachos, 360 pesetas; dos multas, 4.000 pesetas; reintegros todo el juicio, 955 pesetas; Mutualidad judicial, 240 pesetas; salidas y locomoción, 1.500 pesetas; indemnización solidaria a José García, 49.223 pesetas; indemnización de José Granado a Eustaquio, 12.000 pesetas; total, 69.588 pesetas.

Importa esta tasación la cantidad figurada de 69.588 pesetas (salvo error u omisión), de las que 4.182,50 pesetas corresponde abonar a Eustaquio Herranz Chiriveta y 16.182,50 pesetas a José Granado Blázquez, respondiendo ambos solidariamente de la indemnización de 49.223 pesetas a favor de José García Tesorero.

Y para que sirva de vista por término de tres días al condenado Eustaquio Herranz Chiriveta, con último domicilio

conocido en Madrid, calle Cardeñosa, número 47, a quien se requiere para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a abonar su multa y parte de costas, y también a las autoridades y agentes de Policía de todo orden para que dentro del año siguiente cuiden de presentarle ante este Juzgado o dar aviso de cual fuere su actual domicilio, se expide la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 10 de octubre de 1981.

(G. C.—11.053) (B.—10.044)

En el juicio de faltas tramitado ante este Juzgado y al que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Martín de Valdeiglesias, a 2 de noviembre de 1981.—El señor don Francisco Pascual Ramos, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 98 de 1979, sobre lesiones en hecho de circulación, seguido a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Carmelo Moya Nieto, mayor de edad, casado, contratista y con domicilio en Móstoles, calle Nápoles, número 3, segundo número 3, en el que aparecen como lesionados Adriana Ruiz Lago, María Ruiz Lago, Thomas Canol, Adriana France Piñero, Like Clansey Piñero, Tania France Piñero y Alida Plinsey, la primera con domicilio en Majadahonda, chalet "El Palenque", colonia "Bellavista", y los otros en el número 31 de Ledbury, road W 11, London (Inglaterra); habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando...

Fallo: Que he de absolver y absuelvo libremente al denunciado Carmelo Moya Nieto de la falta de lesiones por imprudencia simple perseguida en este juicio, con declaración de las costas de oficio, debiéndose dictar, una vez firme esta sentencia, auto determinando las cantidades líquidas máximas a reclamar por los lesionados del certificado del seguro obligatorio que amparaba los riesgos de circulación del vehículo de autos en el momento del accidente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Pascual Ramos (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los lesionados con residencia fuera de España, libro la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 2 de noviembre de 1981.

(G. C.—11.900) (B.—10.957)

**TORREJON DE ARDOZ**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.350 de 1979, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Miguel Angel Campos Pérez, apareciendo como responsable civil "Travelcar" (empresa), se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Campos Pérez a una multa de 1.100 pesetas, a que indemnice a Juan Ramón López de Silva en la cuantía de 79.550 pesetas por los daños causados al vehículo M-802.223, de su propiedad, y al pago de las costas de este juicio.

Todo ello con declaración de responsabilidad civil subsidiaria para "Travelgar", dueño del vehículo matrícula V-0860-Z. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al responsable civil subsidiario, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 1981.

(G. C.—11.644) (B.—10.595)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 105 de 1981, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Mariano García García, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano García García a la multa de 5.000 pesetas, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas de este juicio, sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnizaciones por venir renunciadas o, en su caso, no reclamadas en el acto del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 2 de noviembre de 1981.

(G. C.—11.898) (B.—10.955)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 170 de 1981, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciante José Contreras Lorenzo, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo y que literalmente dice así:

Fallo: Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, fallo que debo absolver y absuelvo a Angel Gómez Molina, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciante, se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.068) (B.—11.064)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 449 de 1981, seguido en este Juzgado sobre estafa, en el que es parte denunciada Santiago Escudero Yusta, se expide el presente a fin de que la sentencia le sea notificada en legal forma al mismo y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Escudero Yusta, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la entidad "Renfe" en la cantidad de 1.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—12.126) (B.—11.181)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 855 de 1979, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte el representante legal de la empresa "Tradocks", se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Vasco, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al representante de la empresa "Tradocks", se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.127) (B.—11.182)

**TORRELAGUNA**

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 138 de 1981, seguido en este Juzgado sobre imprudencia, contra otro y De Smet Roger H. J., de nacionalidad belga, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1981, que contiene el siguiente fallo:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a De Smet Roger H. J. y a Gregorio Sanz García de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Hernández (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a De Smet Roger H. J., se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dado en Torrelaguna, a 28 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.767) (B.—9.654)

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).  
Hago saber por medio del presente que

en este Juzgado tiene a su disposición el perjudicado Luis Díaz Larrea, vecino últimamente de Madrid, calle Tomelloso, número 28, y cuyo actual paradero se ignora, la cantidad de 1.100 pesetas, importe de la indemnización al mismo concedida en el juicio de faltas seguido en este dicho Juzgado con el número 146 de 1980, sobre hurto.

Dado en Torrelaguna, a 19 de octubre de 1981.

(G. C.—11.293) (B.—10.282)

**ALBACETE**

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 1 de los de esta capital, en el juicio de faltas número 355 de 1980, sobre daños en accidente de tráfico, contra Juan Díaz Díaz, de veintinueve años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Vicente y Soledad, natural de Beniel (Murcia), cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Santa Petronila, 50, Villaverde Bajo, y hoy en ignorado paradero, se da vista al mismo por término de tres días, de la tasación de costas practicada y que a continuación se insertará para que en dicho término la abone o impugne, si a su derecho conviene, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente:

*Tasación de costas*

Juicio, 360 pesetas; registro, 90 pesetas; diligencias previas, 40 pesetas; expediente y cumplimiento orden y exhorto, 740 pesetas; ejecución sentencia, 50 pesetas; honorarios peritos, 7.407 pesetas; dieta y locomoción oficial, 330 pesetas; dieta y locomoción agente, 200 pesetas; reintegro, 1.380 pesetas; Mutuality Judicial, 480 pesetas; locomoción y dieta Juzgados exhortados, 800 pesetas; giros, 75 pesetas; multa, 3.000 pesetas; indemnización civil, 89.573 pesetas.

Total: 104.525 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la cantidad de 104.525 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado anteriormente expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Albacete, a 8 de octubre de 1981.

(G. C.—10.893) (B.—9.851)

**GRANADA**

Por medio de la presente se notifica al penado José Damián Rodríguez García, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 310 de 1980, se ha practicado tasación de costas, ascendente a la cantidad de 6.092,50 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurridos los cuales quedará firme y habrá de hacer efectiva, caso de no ser impugnada.

Y para su notificación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Granada, a 3 de octubre de 1981.

(G. C.—11.052) (B.—10.043)

**GUADALAJARA**

El señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en las diligencias de juicio verbal de faltas número 314 de 1981, que se siguen en este Juzgado, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Guadalajara, a 23 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por infracción a la ley de Caza, como consecuencia de denuncia formulada por Alvaro José Gómez Camino, contra José Cabrero Santarrubia, perjudicado José Luis Luben Aldao, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cabrero Santarrubia como autor de dos faltas de la ley de Caza, artículo 43, apartado A) y Bm), a la pena por cada una de las faltas de 3.000 pesetas de multa, debiendo sufrir un día de arresto por cada fracción de 1.000 pesetas que dejare

impagadas, y al pago de las costas. No ha lugar a dictar pronunciamiento sobre el arma que aportaba el cazador, al no estar identificada no tampoco intervenida el arma.—Así por esta mi sentencia definitiva, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Longinos Gómez. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Francisco Diez. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación a José Cabrero Santarrubia, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente en Guadalajara, a 23 de octubre de 1981.

(G. C.—11.595) (B.—10.593)

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

*Tasación de costas*

Registro (Disposición común 11, tarifa quinta), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 60 pesetas; tramitación juicio (tarifa primera), 360 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 28, tarifa primera), 50 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 1.170 pesetas; multa, 2.000 pesetas; indemnización, 109.076 pesetas; pólizas mutuales, 660 pesetas; reintegros del juicio, 1.805 pesetas.

Total: 115.221 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 115.221 pesetas (salvo error u omisión).

Guadalajara, a 2 de octubre de 1981.

(G. C.—10.705) (B.—9.541)

**LOGROÑO**

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.121 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a 26 de octubre de 1981.—Vistos en juicio oral y público por el señor don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número 2 del Distrito de Logroño, en el juicio de faltas número 1.121 de 1980, seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Fausto Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo acusador particular Arturo Medina Salinas, nacido en Logroño el 9 de agosto de 1941, casado, empleado municipal, vecino de Logroño, y responsable civil subsidiario (ATESA) "Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fausto Sánchez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 5.000 pesetas, costas e indemnización al perjudicado Arturo Medina Salinas en la suma de 43.904 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la entidad "Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín de la Iglesia. (Firmado.)

Concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que sirva de notificación al inculpado Fausto Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 26 de octubre de 1981.

(G. C.—11.974) (B.—10.954)

**PAMPLONA**

En el juicio de faltas número 590 de 1980, seguido en este Juzgado, sobre daños circulación, contra Juan Mochales, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con domicilio en Madrid, calle Infanta, número 20, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días al penado expresado.

*Tasación de costas*

Derechos de registro (Disposición co-

mún 11), 40 pesetas; juicio y diligencias (artículo 28), 410 pesetas; exhortos y órdenes (Disposición común sexta), 630 pesetas; exhortos y órdenes (artículo 31), 280 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29), 50 pesetas; multa, 2.000 pesetas; Mutuallidad y reintegro, 870 pesetas; indemnización a Jesús María Eransus, 8.905 pesetas (esta suma será incrementada en un 10 por 100 anual a partir de 6 de julio de 1981, hasta el día en que se satisfaga); tasación (artículo 10, sexto), 150 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 13.335 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado penado, expido la presente en Pamplona, a 23 de octubre de 1981.

(G. C.—11.544)

(B.—10.520)

#### VALENCIA

En el juicio de faltas número 1.780 de 1980, de este Juzgado, sobre desobediencia a agente de la autoridad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a 24 de septiembre de 1981.—El señor don Rafael de Rojas y Dasi, Juez de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, el Cabo de la Policía Nacional, con carnet profesional número 56.465, y el Policía nacional con carnet número 62.017, y como denunciados: Antonio-Artur-Cru Esteve Gómez, mayor de edad, soltero, Licenciado en Medicina, natural y vecino de Valencia, calle Alcira, número 17, cuarta; Celestino Navarro Amorós, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Caudete (Albacete) y vecino de Chirivella, calle Maestro Rodrigo, número 3, segunda; Elías Badiela Nogueira, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Cuart de Poblet, calle José San Martín, número 35, bajos; José Monzó Marco, mayor de edad, soltero, programador de ordenadores, vecino de Valencia, calle Micer Rabasa, número 9, novena; Jesús Damián Martí Nadal, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de ésta, calle Comedias, número 20, Colegio Mayor Santiago Apóstol; Jesús Eduardo Alonso López, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Valencia, calle Duque de Gaeta, número 6, quinta; Agustín García Madrid, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Molino de la Marquesa, número 27, 19, Campanar; Juan del Busto Casteleiro, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de ésta, calle Loa Rat Penat, número 22, bajo; Miguel Albert Rodrigo, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Picasent, calle San José, número 16; María Amparo Roca Velasco, mayor de edad, soltera, maestra, vecina de Valencia, calle Doctor Zamenoff, número 14, 14; Jesús Juan Echeandía Granda, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Zaragoza, calle Arzobispo Apaolaza, número 14, segunda; Roque Luis Senet Sánchez, mayor de edad, soltero, administrativo, con domicilio en Burjasot, calle Obipo Muñoz, número 5, bajo; Carlos Esteban Pérez Gálvez, mayor de edad, soltero, piloto de la Marina Mercante, vecino de Valencia, calle Marqués de Campo, número 18, sexta; Francisco José Gomez Bertomeu, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Valencia, calle Sagunto, número 106-13; Francisco Souto Martínez, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en Valencia, calle Comedias, número 20; Rafael Ramón Estella Rabal, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Pamplona Escudero, número 9, segundo derecha; Ricardo Alberola García, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero; Ignacio Serrano Rodríguez, mayor de edad, soltero, músico, vecino de Valencia, calle San Juan Bosco, número 69-45; Manuel Núñez Moreno, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Masamagrell, con domicilio en la avenida de Nàquera, 8-16; Francisco Javier Moya Equiza, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Paterna, calle Doce, número 23, de La Cañada; Jorge Eduardo Avial

Bell, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, calle General Pardiñas, número 91, quinto derecha; Miguel Gil Balbuena, mayor de edad, soltero, decorador, vecino de Rivadavia (Orense), carretera San Lázaro, Casa Migueles, número 2 derecha, y María Luisa Cabrejas Hernansanz, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en Valencia, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, sobre falta contra el orden público; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio-Artur-Cru Esteve Gómez, Celestino Navarro Amorós, José Monzó Marco, Jesús Damián Martí Nadal, Jesús Eduardo Alonso López, Agustín García Madrid, Juan del Busto Casteleiro y Manuel Muñoz Moreno, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, y reprensión privada, y a Elías Badiela Nogueira, Miguel Albert Rodrigo, María Amparo Roca Velasco, Jesús Juan Echeandía Granda, Carlos Esteban Pérez Gálvez, Francisco José Gómez Bertomeu, Francisco Souto Martínez, Rafael Ramón Estella Rabal, Ricardo Alberola García, Ignacio Serrano Rodríguez, Francisco Javier Moya Equiza, Jorge Eduardo Avial Bell, Miguel Gil Balbuena y María Luisa Cabrejas Hernansanz, a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada y el pago de las costas del presente juicio por iguales partes entre todos los condenados.

Para notificación de la presente resolución, librense los oportunos despachos a los Juzgados de Madrid, Zaragoza, Rivadavia, Paterna, Masamagrell, Chirivella, Cuart de Poblet y Burjasot, y para notificación a Ricardo Alberola García y María Luisa Cabrejas Hernansanz, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, los oportunos edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Valencia, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Rojas. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y para notificación de la presente resolución a Ricardo Alberola García, en ignorado domicilio y paradero, libro la presente en Valencia, a 24 de septiembre de 1981.

(B.—9.714) (Exh. D-19)

El señor Juez de Distrito número 4 de Valencia, en virtud de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas número 1.321 de 1979, sobre impago billete de tren, contra Angeles Higinia García Barreñado, ha acordado dictar la siguiente

#### Tasación de costas

Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; previas (artículo 28, tarifa primera), 50 pesetas; trámite (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; expedición tres despachos (Disposición común 6), 270 pesetas; cumplimiento tres despachos (Disposición común 6), 120 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; indemnización a "Renfe", 539 pesetas; Pólizas Judiciales, 360 pesetas; tasación de costas (10-6-primera), 270 pesetas.

Suma: 3.009 pesetas.

Importa la presente tasación de costas (salvo error u omisión), la cantidad de 3.009 pesetas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y vista de la presente tasación de costas a la condenada Angeles Higinia García Barreñado, la cual en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y para su notificación y vista por término de tres días, expido el presente en la ciudad de Valencia, a 14 de octubre de 1981.

G. C.—11.054)

(B.—10.045)

El señor Juez de Distrito número 4 de esta capital, en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas número 2.451 de 1980, sobre hurto, contra Pablo de la Cruz Martín Moreno, ha ordenado se practique la tasación de costas, que es como sigue:

#### Tasación de costas

Registro (Disposición común 11), 40 pe-

setas; diligencias previas, 50 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; expedición dos despachos (Disposición común 6), 180 pesetas; cumplimiento dos despachos (artículo 31 tarifa primera), 80 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; dietas y locomoción (Disposición común cuarta), 300 pesetas; Pólizas Judiciales, 360 pesetas; por reintegro del expediente, 700 pesetas; tasación de costas (artículo 10), 270 pesetas.

Total: 2.390 pesetas.

Importa la presente tasación de costas (salvo error u omisión) la cantidad de 2.390 pesetas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y vista al condenado Pablo de la Cruz Martín, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Valencia, a 14 de octubre de 1981.

(G. C.—11.055)

(B.—10.046)

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Juan Carlos Palomar Lafuente, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 270 de 1980, seguido contra Manuel Eugenio Acevedo Suárez, de veintiséis años, natural y vecino de Avilés, y María José Reyes Pascual, de dieciocho años, con domicilio en Madrid, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad quince días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación-liquidación

Derechos de registro, disposición común 11, 20 pesetas; diligencias previas, fase procesal primera, tarifa primera, artículo 27, 15 pesetas; juicio, fase procesal primera, tarifa primera, art. 28, 100 pesetas; honorarios médicos, fase procesal primera, tarifa primera, art. 34, 500 pesetas; ejecución sentencia, fase procesal segunda, tarifa primera, art. 29, 30 pesetas; exhortos, tarifa primera, art. 29, 300 pesetas; reintegros expediente (Impuesto Timbre), 800 pesetas; sellos Mutuallidad judicial y J. M., 480 pesetas; derechos de esta tasación (6 por 100), fase procesal segunda, tarifa primera, art. 10-6º, 150 pesetas; agentes y giro, 330 pesetas.

Total: 2.725 pesetas.

Corresponde satisfacer a la condenada María José Reyes Pascual 1.362 pesetas.

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Alcázar de San Juan, a 30 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.612)

(B.—9.488)

Don Esteban Ramón Alcázar Olarte, sustituto Juez de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 215 de 1980, contra Rosa Tordesillas Martín, sobre estafa a la Renfe, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Alcázar de San Juan, a 16 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito, sustituto, don Esteban Ramón Alcázar Olarte, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, el Jefe de estación de esta

ciudad, Segundo de Eusebio Alvarez; como perjudicada, la Renfe; como denunciada, Rosa Tordesillas Martín, mayor de edad, natural de Madrid y actualmente en ignorado paradero, con Documento Nacional de Identidad número 4.423.333.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa Tordesillas Martín, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 587-3 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la cantidad de 1.012 pesetas, importe del doble del billete en primera clase, correspondiente al trayecto recorrido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la condenada Rosa Tordesillas Martín, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Alcázar de San Juan, a 16 de octubre de 1981.

(G. C.—11.141)

(B.—10.080)

#### A L C O Y

Doña Blanca Clara García Montes, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcoy (Alicante).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 541 de 1980, por daños en accidente de circulación, contra Ahmed Douar Amadi Tribu Beri, actualmente en ignorado paradero, así como al responsable civil subsidiario Jordanor Jordan Vantcher, recayó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, testimoniados en lo suficiente, dicen así:

Sentencia.—En Alcoy, a 28 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto, don José Sempere Corbi, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Antonia Montiel Ferrer, asistida del Letrado señor Molina, y como denunciado, Ahmed Douar Amadi Tribu Beri, y responsable civil subsidiario, Jordanor Jordan Vantcher, actualmente en ignorado paradero.

Resultando que el día 26 de junio de 1980, cuando Ahmed Douar Tribu Beri circulaba conduciendo la furgoneta M-9759-J, de la propiedad de Jordanor Jordan Vantcher, por la calle Virgen de los Lirios, de esta ciudad, colisionó de forma fortuita con el vehículo A-87.984, de la propiedad de Antonia Montiel Ferrer, que estaba debidamente aparcado, causándole daños.—Hechos probados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ahmed Douar Amadi Tribu Beri, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Sempere (Rubricado).—Fue publicada en el propio día.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito, y para que así conste y sirva de notificación al denunciado y responsable civil subsidiario arriba indicados, expido la presente en Alcoy, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—12.123)

(B.—11.178)

#### ARENAS DE SAN PEDRO

En el juicio de faltas número 31 de 1981, de este Juzgado, se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia.—En la ciudad de Arenas de San Pedro, a 25 de abril de 1981.—El señor don Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito titular de esta ciudad, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas, seguidos bajo el número 31 de 1981, sobre daños en accidente de circulación y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y denunciante y perjudicado, José García Valls, mayor de edad y vecino de Aldaya (Valencia), y denunciado, Miguel Cabañas Díaz, mayor de edad y vecino de Madrid, actualmente en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Miguel Cabañas Díaz, como autor de una falta de imprudencia penada en el artículo 600 del Código Penal, a una pena de multa de 2.000 pesetas, a que indemnice al perjudicado José García Valls en la suma de 8.000 pesetas por los

daños causados y a que abone las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto de la Rocha. Publicada.

Y para que sirva de notificación al acusado Miguel Cabañas Díaz, domiciliado en Madrid, calle Diego de León, número 12, y actualmente en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Arenas de San Pedro, a 22 de octubre de 1981.

(G. C.—11.543) (B.—10.519)

**DAROCA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido ante el mismo con el número 26 de 1980, por daños habidos en accidente de tráfico, y en cuyo procedimiento aparece condenado el vecino de Madrid Miguel Angel Lafuente Luengo, cuyo último domicilio lo tenía en la calle Espronceda, número 17, hoy en ignorado paradero, y por medio de la presente cédula se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del referido condenado, Miguel Angel Lafuente Luengo, y de ser habido, será puesto a la disposición de este Juzgado para que cumpla el arresto sustitutorio de cuatro días, por el impago de la multa que le fue impuesta en la sentencia dictada en el mencionado juicio de faltas.

Daroca, a 26 de octubre de 1981.

(G. C.—11.536) (B.—10.512)

**HUELMA**

En los autos del juicio de faltas número 148 de 1977, seguidos contra Obama Ndongo Nchama, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Huelma, a 28 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Antonio Pérez Domínguez, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones en tráfico, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como perjudicada, María Vega Román, mayor de edad, casada, sin profesión especial, natural y vecina de Campillo de Arenas, domiciliada en la plaza del Caudillo, sin número, representada por el Procurador don Alvaro Carazo Sánchez de Alcázar, contra Obama Ndongo Nchama, nacido el 6 de julio de 1945, con domicilio en la calle Llamilla, número 3, Guadalajara, y como dueño del vehículo que conducía Mr. Neill Jerami Kaplan, con domicilio en la calle General Mola, número 211, Madrid.

Resultando probado y así se declara que el día a que se refiere la denuncia, 6 de agosto de 1977, Obama Ndongo Nchama, provisto del oportuno permiso de conducción, circulaba conduciendo, debidamente autorizado, el turismo "Volkswagen", matrícula 6-M-1286, por la carretera N-323, Bailén-Motril, y al llegar al centro de la población del pueblo de Campillo de Arenas (Jaén), concretamente a la altura de la plaza del Caudillo, y por circular a mayor velocidad de la aconsejable en dicho punto, es decir, de la señalizada (40 kilómetros hora), evidencia que resulta de las huellas de frenado, 9 metros de longitud, alcanzó con dicho vehículo a María Vega Román, cuando ésta cruzaba la citada plaza, que ofrece gran visibilidad, causándole lesiones de carácter grave, fractura de varias costillas. Dicha lesiónada se encuentra completamente curada de las lesiones sufridas, aunque la misma, en el acto de juicio, sigue manifestando haber quedado imposibilitada para dedicarse a sus ocupaciones habituales, si bien el Médico Forense informa en el sentido de que las molestias que pueda tener no tienen nada que ver con el traumatismo sufrido.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Obama Ndongo Nchama, como autor de la falta ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago dos días de arresto sustitutorio; privación del permiso de conducir por plazo de un mes, represión privada y al pago de las costas procesales,

condenándose, asimismo, y de forma directa, a la "Cia. de Seguros American International Underwriters Spain, Sociedad Anónima", para que, con cargo al certificado de seguro obligatorio o seguro internacional número 30060.839 que garantiza al vehículo 6-M-1286, marca "Volkswagen" y propiedad de Mr. Neil Jerami Kaplan, abone a la perjudicada, María Vega Román, la suma de 187.259 pesetas, importe de los daños y perjuicios irrogados a la misma justificados en autos.—Notifíquese esta sentencia al señor Fiscal y demás partes, librándose los oportunos despachos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Huelma, a 7 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.062) (B.—11.058)

**IZNALLOZ**

Juicio de faltas número 1 de 1979. Por resolución de esta fecha, dictada en los autos antes indicados, seguidos sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Adolfo Bustos Ruiz, hijo de Rufino y de Paciana, casado, conductor, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Fuente de Lima, número 1, hoy en ignorado paradero, se notifica a dicho denunciado que en los autos indicados se ha practicado tasación de costas, cuyo total asciende a la suma de 4.105 pesetas, excluida la multa por haberse declarado su prescripción por auto de 5 de mayo último, de la que se le da vista por término de tres días, transcurridos los cuales sin impugnarla será requerido para que en el acto haga efectivo su importe, bajo apercibimiento de embargo.

Y para su notificación al condenado Adolfo Bustos Ruiz, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Iznalloz, a 6 de octubre de 1981.

(G. C.—10.851) (B.—9.771)

**MOLINA DE ARAGON**

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito de la ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara).

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 42 de 1979, contra Adrián Ramiro López, por lesiones en riña, se ha practicado tasación de costas que asciende a un total de 3.110 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado, Adrián Ramiro López, hijo de Domingo y de Emilianna, de profesión mecánico, soltero, natural de Rueda de la Sierra (Guadalajara), en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, avenida del Marqués de Corbera, y a su vez de requerimiento para que dentro del plazo de diez días comparezca en este Juzgado a hacer efectiva dicha responsabilidad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Adrián Ramiro López, hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello el presente en Molina de Aragón, a 1 de octubre de 1981.

(G. C.—10.920) (B.—9.921)

**MONTORO**

En el juicio de faltas número 530 de 1980, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, contra Francisco Silva Díaz, de dieciséis años, soltero, hijo de Eloy y María Dolores, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, calle San Bernardo, y con residencia accidental en Madrid, calle de la Cruz, número 26, segundo D, con fecha 25 de marzo se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Silva Díaz, como autor de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Francisco Coca Trujillo en la suma de 8.015 pesetas y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Merino (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma legal al expresado condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Montoro, a 29 de septiembre de 1981.

(G. C.—10.668) (B.—9.524)

En el juicio de faltas número 256 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de denuncia formulada por José Castilla Lara, contra José Rodríguez Medina, cuyo domicilio lo tuvo en la calle San Roque, número 14, de Colmenar de Oreja (Madrid), hoy en ignorado paradero, por imprudencia del automóvil con daños, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Medina, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado José Castilla Lara en la cantidad de 63.955 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Garijo (Rubricado).

Y para que conste y a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado José Rodríguez Medina, expido la presente en Montoro, a 28 de octubre de 1981.

(G. C.—12.065) (B.—11.061)

**PALMA DE MALLORCA**

En el juicio de faltas número 59 de 1981, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma, a 17 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don Antonio Perelló Miquel, Juez de Distrito del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 59 de 1981, sobre sustracción, seguidos por denuncia de Bartolomé Frontera Escalas, contra Federico Lozano Martínez y Manuel Polo Polo, de veintitrés años, con Documento Nacional de Identidad número 6.967.350 y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Salud, número 27, de Madrid, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Federico Lozano Martínez y Manuel Polo Polo, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Perelló Miquel (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a Manuel Polo Polo, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Palma de Mallorca, a 18 de septiembre de 1981. Doy fe.

(G. C.—10.667) (B.—9.523)

**PUERTOLLANO**

En el juicio de faltas número 46 de 1980, seguido por estafa, contra Adolfo Cano Gabarre y otros, el señor Juez de Distrito de esta ciudad ha acordado dar traslado por término de tres días a aquel de la tasación de costas practicada en el referido juicio y que literalmente transcrita es como sigue:

Indemnización al perjudicado, 3.000 pesetas; reintegro del expediente, 1.750 pesetas; registro, 35 pesetas; tramitación del juicio, 180 pesetas; previas, 25 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; cumplimiento seis despachos, 780 pesetas; a peritos informantes por sus honorarios, 500 pesetas; pólizas Mutualidad judicial, 480 pesetas; citaciones, 710 pesetas; 6 por 100 tasación de costas, 60 pesetas; suma total, 7.570 pesetas.

Y para que sirva de traslado al condenado Adolfo Cano Gabarre, debiendo abonar aquél la tercera parte de la referi-

da tasación, es decir, 2.523 pesetas, y por encontrarse aquél en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Puertollano, a 17 de octubre de 1981.

(G. C.—11.376) (B.—10.336)

Don Santos R. Monroy del Castillo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Puertollano (Ciudad Real).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 346 de 1980, sobre lesiones y daños en agresión, en el que son partes María Jesús Gabarre Montoya y Adolfo Cano Gabarre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Puertollano, a 28 de octubre de 1981.—El señor Juez de Distrito don Felipe Monsalve Almodóvar, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 346 de 1980, por lesiones y daños en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, en representación de la acción pública, y de otra, María Jesús Gabarre Montoya, de treinta años, casada, sus labores, natural de Daimiel y vecina de Puertollano, calle San Agustín, número 71, hija de Juan y de Encarnación, y Adolfo Cano Gabarre, cuyo último domicilio conocido era en plaza de España, número 1, primero, de Getafe; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Cano Gabarre, como autor responsable de una falta de lesiones ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María Jesús Gabarre Montoya y Adolfo Cano Gabarre, los cuales tuvieron su último domicilio en Getafe, plaza de España, número 1, primero, expido la presente en Puertollano, haciendo constar que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 10 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.194) (B.—11.190)

**RUBI**

Doña Ascensión García Camba Hernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Rubi.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 729 de 1977 se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Rubi, a 14 de octubre de 1981.—Habiendo visto el señor don Miguel Boladeras Molins, Juez de esta villa y su distrito, los presentes autos de juicio de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Pedro Infantes Santiago y Cesáreo Ruiz Moya, ambos mayores de edad y vecinos de Barcelona el primero y en ignorado paradero el segundo, sobre daños circulación.

Vistos los artículos citados y demás de común y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Infantes Santiago, como autor de una falta de imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 12.500 pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas procesales y que indemnice a Cesáreo Ruiz Moya en la cantidad de 13.400 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Boladeras (Firmado y rubricado).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación en forma a Pedro Infantes Santiago, cuyo último domicilio fué en Madrid y actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Rubi, a 20 de octubre de 1981.

(G. C.—11.450) (B.—10.395)

IMPRESA PROVINCIAL  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF: 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID)